DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070001645
Fecha: 19/06/2018
Tipo: DECRETO
Destino:

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivo docente y administrativo, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones y se traslada una docente.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente en cualquier época del año lectivo.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de PUEBLORRICO se identificó en el Centro Educativo Rural Luis Felipe Restrepo Herrera sede principal, una (1) plaza docente **faltante** en el nivel de Básica Secundaria -postprimaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de PUEBLORRICO, se identificó una (1) plaza docente **sobrante** en El Centro Educativo Rural Luis Felipe Restrepo Herrera sede principal, en el nivel de Primaria, la cual deberá ser trasladada para el mismo municipio.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Propiedad **LUCELY RAMIREZ BETANCUR,** identificada con cédula de ciudadanía N°.21.833.063, quien viene cubriendo la plaza del Centro Educativo Rural Luis Felipe Restrepo Herrera sede Principal, del municipio de Pueblorrico en el Nivel de Primaria, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada al Nivel de Básica Secundaria -Postprimaria, en el Centro Educativo Rural Luis Felipe Restrepo Herrera, sede principal del mismo municipio

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la plaza docente oficial del Nivel de Básica Primaria del municipio de **Pueblorrico,** que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL	NIVEL A CONVERTIR
PUEBLORRICO	CENTRO EDUCATIVO RURAL LUIS FELIPE RESTREPO HERRERA sede LUIS FELIPE RESTREPO HERRERA	1	BASICA PRIMARIA 1626500-003	BASICA SECUNDARIA Postprimaria Humanidades Lengua Castellana

ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Pueblorrico**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL/ AREA
PUEBLORRICO	CENTRO EDUCATIVO RURAL LUIS FELIPE RESTREPO HERRERA Sede LUIS FELIPE RESTREPO HERRERA	1	BASICA SECUNDARIA Postprimaria Humanidades Lengua Castellana

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **LUCELY RAMIREZ BETANCUR,** identificada con cédula de ciudadanía N° 21.833.063, Licenciada en Educación Básica Énfasis Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Propiedad Regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Básica Secundaria -Postprimaria, área Humanidades y Lengua Castellana, para el Centro Educativo Rural Luis Felipe Restrepo Herrera, sede Luis Felipe Restrepo Herrera del municipio de Pueblorrico; viene como docente del mismo Centro educativo, del municipio de Pueblorrico.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4° piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Aprobó:	Revisó:	Aprobó:
MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional Dirección de Talento Humano 2018-VI-12	IVAN DE J. GUZMÁN LOPEZ Director de Talento Humano	TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica	JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo